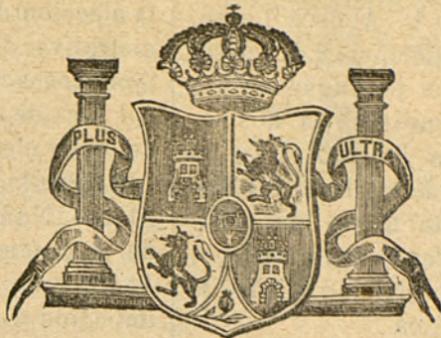


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 86.)

GOBIERNO CIVIL.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Fortunato Montes y otros tres Concejales del Ayuntamiento de Belbimbre, contra una resolución de este Gobierno que confirmó la suspensión de un acuerdo del citado Ayuntamiento decretado por el Alcalde en el expediente instruido á instancia de D. Pedro Carrera, con motivo de las obras que se verificaban en la Plazuela de Nuestra Señora del expresado pueblo: se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de 20 dias á contar desde la publicación en el Botetín oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 27 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de Francisca Juez Cuesta, de las señas que se expresan á continua-

ción, y caso de ser hallado lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.
 Burgos 27 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Señas de la Francisca Juez Cuesta.

De 24 años de edad, estatura regular, pelo enterejo, cara redonda, nariz regular, color desvaído; viste camisa de lienzo casero, sayas de muleton amarillo, medias azules de lana y zapatos de becerro en mediano uso.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 16 de Enero de 1894.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Casado, Yarto, Alfaro y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 12 del corriente y quedó aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Brazacorta remitiendo el expediente justificativo instruido por el mozo Marcos Lopez Zayas, alistado por el Ayuntamiento de dicho pueblo para el reemplazo de 1889, para ser exceptuado del servicio militar activo en concepto de hijo único de viuda pobre: la Comision, teniendo en cuenta que el expresado mozo se halla sirviendo en el Ejército y que por tanto no tiene competencia para conocer del asunto, el cual está encomendado á la autoridad militar segun lo dispuesto por el Real decreto del Ministerio de la Guerra de 17 de Noviembre último, acuerda remitir el repetido expediente al Excmo. Sr. Comandante General primer Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército para los efectos procedentes.

No habiendo justificado el mozo Juan Portugal Martinez, alistado por el Ayuntamiento de Contreras

para el reemplazo de 1893, la pobreza de un hermano casado segun se le tenía prevenido: la Comision acuerda desestimar la excepcion de hijo único de viuda pobre alegada por dicho mozo.

Habiendo justificado D. Justo Martinez Pascual, vecino de Espinosa del Monte, por medio de la oportuna certificacion facultativa que se halla físicamente impedido para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de San Clemente del Valle: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 43 de la ley municipal vigente, acuerda admitir al expresado sugeto la renuncia de dicho cargo, relevándole de su desempeño.

Dióse cuenta de la instancia dirigida á esta Corporacion por D. Pablo Martinez Simon, Concejal del Ayuntamiento de Villorejo, pidiendo que se le admita la renuncia del expresado cargo y del de Alcalde; y la Comision acuerda admitir á D. Pablo Martinez la renuncia de los cargos de Concejal y Alcalde, declarándole relevado de su desempeño.

Vista la instancia de D. Leon Cabia Miguel, pidiendo se le admita la renuncia del cargo de Alcalde de Modubar de la Emparedada, para el cual ha sido elegido, fundada en que no sabe leer ni escribir: la Comision acuerda desestimar la pretension de que queda hecha referencia.

Examinado el recurso de alzada que para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion ha interpuesto el Ayuntamiento de Aranda de Duero contra la resolución de esta Corporacion adoptada en 19 de Diciembre último, por la que declaró la nulidad de las elecciones de Concejales verificadas en aquella villa el dia 19 del mes anterior de Noviembre: la Comision, encontrándole interpuesto dentro del plazo legal establecido en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, acuerda

elevar al Ministerio de la Gobernacion el mencionado recurso, acompañando á él copia certificada del acuerdo apelado y el expediente de su razon.

Vista la comunicacion del Alcalde de Junta de Puentedey, acompañando copia certificada del acta de la constitucion de aquel Ayuntamiento en la que se consigna la protesta presentada en dicho acto por haberse dado posesion del cargo de Concejal á D. Francisco Garcia Lopez en sustitucion de D. Francisco Diez Lopez, que fué declarado incapacitado por resolución de esta Corporacion: la Comision, considerando que carece de atribuciones para resolver dicha protesta, hecha en el acto de que queda hecha referencia, por estar limitadas sus facultades con arreglo á los Reales decretos de 25 de Octubre último y 24 de Marzo de 1891 á intervenir en las reclamaciones sobre nulidad de eleccion de Concejales y protestas presentadas contra la capacidad legal de los mismos, acuerda remitir al Sr. Gobernador la certificacion que se deja referida para los efectos á que haya lugar.

Dada cuenta de la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Corporacion, dirigida á su autoridad por D. Manuel Gonzalez Caño, vecino de Quintanilla San Garcia, reclamando contra la constitucion del Ayuntamiento de la expresada villa: la Comision acuerda informar á la expresada Autoridad superior civil de la provincia en el sentido de que debe declararse nula la constitucion del Ayuntamiento de Quintanilla San Garcia, ordenando al Alcalde que convoque de nuevo para dicho acto á todos los Concejales que deban asistir á él con arreglo á la ley, entre los cuales deben comprenderse el reclamante D. Manuel Gonzalez y D. Roman Martinez, procediendo á la eleccion de cargos, caso de que faltare para ellos la mayoria absoluta á

determinar por mayoría relativa los que deban ocupar dichos cargos, según lo dispuesto en la Real orden de 2 de Julio de 1891.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia presentada al Sr. Gobernador por D. Maximino Alvarez y tres vecinos más de Revilla Vallegera, reclamando contra un repartimiento que ha formado aquel Ayuntamiento sobre pastos y remitido á informe de esta Comisión por dicha Autoridad superior de la provincia en 28 de Noviembre último: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar la pretensión de dichos reclamantes.

Así bien se dió cuenta del expediente instruido á virtud de instancia presentada por D. Agustín Páramo, vecino de Pedrosa de Duero, pidiendo al Sr. Gobernador obligue al Ayuntamiento de aquel distrito á que le devuelva 575 pesetas importe de frutos y muebles que dice le fueron vendidos para pago de cantidades que resultaron como alcances contra él en la cuenta municipal de 1884-85; y la Comisión acuerda que procede informar al Sr. Gobernador en el sentido de que en uso de sus facultades adopte las medidas coercitivas que considere procedentes para obligar al Ayuntamiento de Pedrosa de Duero al cumplimiento de lo que se le tiene ordenado, y que si no tuviese partida en el presupuesto para ello, forme un presupuesto adicional ó extraordinario en el que incluya la cantidad suficiente para atender al pago de los efectos vendidos.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ciadoncha sobre construcción de un camino vecinal que partiendo de dicho pueblo vaya á empalmar con la carretera de Santa María del Campo, en cuyo expediente pide que por el Ingeniero de la provincia se forme el oportuno proyecto, presupuesto y memoria descriptiva manifestándose además que no contando el Ayuntamiento referido con suficientes recursos para pago de las obras de dicho camino ha de acudir el mismo con atenta instancia á la Diputación provincial en solicitud de que coopere la misma con el 50 por 100 de subvención del importe de aquellas: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que acudan á la Diputación si lo creen conveniente en solicitud de subvención, acompañando á la instancia el proyecto aprobado para que en vista del importe de su presupuesto pueda acordar la Corporación provincial lo que proceda respecto de la subvención expresada.

Examinada la cuenta remitida por el Alcalde de Lerma, de los ingresos y gastos de la cárcel de aquel partido judicial, correspon-

diente al año económico de 1891-92: la Comisión acuerda aprobar la referida cuenta, rebajando de los gastos las 25 pesetas satisfechas de más al Médico D. Andrés Lopez, quedando de existencia 2.471 pesetas 61 céntimos en lugar de las 2446'61 que figuran en la misma.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce del día.

Burgos 16 de Enero de 1894.
=El Vicepresidente, Santos Ortega.
=El Secretario interino, Pedro J. Garcia de los Rios.

Extracto de la sesión del día 19 de Enero de 1894.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Casado, Alfaro y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 16 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Vitoria de Rioja remitiendo el expediente instruido á instancia de Felipe Corcuera Manero, padre de Juan Corcuera Murillo, soldado del Batallón Cazadores de Estella, alegando en su favor la exención de hijo único de padre sexagenario y pobre; y la Comisión acuerda que se devuelva dicho expediente al interesado por conducto del Alcalde á fin de que acuda al Excmo. Sr. Comandante General del 6.º Cuerpo de Ejército que es á quien corresponde resolver lo que proceda sobre el particular, en conformidad á lo dispuesto por el Real decreto de 17 de Noviembre último.

Para resolver lo que proceda sobre la alzada interpuesta por los vecinos de Fuentenebro D. Serafin Gomez y Julian Garcia, contra el acuerdo de esta Corporación en que se declaró nula la elección de Concejales verificada en el 2.º distrito del referido pueblo: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde que inmediatamente participe si verificó la notificación del acuerdo expresado á los recurrentes, y en caso afirmativo, con qué fecha, remitiendo copia certificada de la diligencia suscrita por los interesados.

Examinado el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por D. Andrés de Diego, vecino de Campillo de Aranda, contra el acuerdo de esta Corporación de 15 de Diciembre último en que se desestimó la excusa que alegó para eximirse del cargo de Concejal para el cual había sido proclamado en la última elección; la Comisión acuerda hacer presente al interesado que justifique la fecha en que se le notificó el citado acuerdo para que en su vista pueda acordarse lo procedente sobre la admisión del recurso.

Para resolver lo que proceda so-

bre la reclamación de D. Julian Fernandez Paredes y otros vecinos de Gabanes, perteneciente al distrito del Valle de Tobalina, contra la elección de la Junta local administrativa del referido pueblo; la Comisión acuerda que se reclame del Alcalde el expediente original de dicha elección.

Habiendo acreditado D. Tomás Alonso Nuñez, vecino y Concejal del Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo, que se halla físicamente impedido para desempeñar dicho cargo: la Comisión acuerda admitirle la renuncia que ha hecho del mismo, relevándole de su desempeño.

La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios á que se han vendido en el mes de Diciembre último los artículos de suministro y que han de servir de abono para los que se faciliten en el actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Benito Quintanilla Perez, vecino de La Riva, perteneciente al distrito municipal de Aldeas de Medina, en solicitud de que se le admita la renuncia del cargo de Presidente de la Junta local administrativa de dicho pueblo, fundada en haber sido vocal de la misma el último bienio: la Comisión acuerda desestimar dicha pretensión.

Con lo que se levantó la sesión siendo las once de la mañana.

Burgos 19 de Enero de 1894.
=El Vicepresidente, Santos Ortega.
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión del día 24 de Enero de 1894.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Casado, Alfaro y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 19 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día que á continuación se expresan.

Palacios de Riopisuerga.—1893.—Dionisio Polo Ruiz, pendiente.

Alfoz de Santa Gadea.—1893.—Higinio Arenas Ruiz y Saturnino Sainz Ruiz, pendientes.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, fechado en 22 del actual, trasladando la orden de la Dirección general de Administración local de 17 de este mes en que se recuerda el cumplimiento de la prescripción contenida en el art. 59 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre próximo pasado publicado en la Gaceta de 2 de Diciembre y se previene que en el plazo de 15 días se remitan en observancia de aquella disposición

las cuentas provinciales y municipales de esta provincia correspondientes á los meses de Julio Agosto y Septiembre del presente ejercicio de 1893-94, llamando la atención de las Corporaciones correspondientes á fin de que en lo sucesivo rindan sus respectivas cuentas según determina el expresado reglamento; y la Comisión acuerda que se cumpla este servicio sin pérdida de momento.

La Comisión queda enterada de otra comunicación de la propia Autoridad superior de la provincia trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Diciembre próximo pasado en que ha sido desestimado el recurso interpuesto contra el acuerdo de esta Corporación que declaró soldado condicional á José Gil Gonzalez, alistado por el Ayuntamiento de Cameno para el reemplazo de 1893.

Dióse lectura del oficio que ha dirigido á esta Comisión el Ilmo. Sr. Obispo de Osma con fecha 17 de este mes manifestando que el Párroco de Brazacorta ha procedido perfectamente al negarse en el caso presente á acudir con los libros parroquiales al Ayuntamiento en el acto de la formación del alistamiento del mozo para el reemplazo de este año por haberlo exigido el Alcalde como cumplimiento de un deber; y la Comisión acuerda elevar el expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación á fin de que el Gobierno de S. M., á quien incumbe por la Constitución de la Monarquía hacer ejecutar las leyes, disponga lo que proceda sobre este asunto.

La Comisión quedó enterada del oficio, fechado en 21 del actual, en que el Director del Colegio de sordo-mudos y ciegos de esta ciudad participaba haber salido del Establecimiento en aquel día el alumno sordo-mudo José Manuel Iturrioz Goya, pensionado por la provincia de Guipúzcoa, que viene padeciendo una efecion moral, por lo cual la Diputación acordó en 9 de Diciembre pasado, en virtud de prescripción facultativa, que se trasladara por algún tiempo al lado de su familia, habiéndose hecho cargo de él D. Miguel Arcelus, vecino de Olaverria, donde residen los padres del alumno.

La Comisión acuerda nombrar al Vocal de la misma D. José María Fernandez Cavada ponente en los expedientes sobre ingreso en el Hospicio provincial y sobre concesión de pensiones de lactancia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia dirigida á esta Comisión por D. Teodoro Gonzalez Garcia, vecino de San Vicente del Valle, distrito municipal de San Clemente del Valle, manifestando que desde 1.º de Julio de 1891 venía desempeñando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de

aquel distrito y que habiendo sido nombrado Juez municipal suplente del mismo tomó posesion en 24 de Agosto de 1893, y que en 31 del propio mes se dirigió á esta Comision por medio de instancia pidiendo que se le relevara del cargo de Concejal en cuya pretension insiste: la Comision acuerda desestimarla.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Narciso Lopez Ruiz, vecino del pueblo de Betarres, perteneciente al distrito municipal de Aldeas de Medina, excusándose del cargo de Presidente de la Junta local administrativa de aquella localidad bajo el fundamento de que no sabe leer y escribir: la Comision acuerda no haber lugar á acceder á lo pretendido.

Examinado el expediente de renuncia hecha por D. Silvestre Saez Cejudo, vecino de Pineda de la Sierra, del cargo de Concejal de aquel distrito, fundada en el impedimento físico de que adolece: la Comision acuerda estimar dicha pretension y declararle relevado del desempeño del expresado cargo de Concejal.

Dada cuenta del expediente que ha quedado sin acuerdo de la Diputacion al terminar sus sesiones de la 1.^a reunion ordinaria del presente año económico, instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador civil interino de esta provincia, fechada en 10 del actual, trasladando otra del Alcalde de Valles en que aquella autoridad local con referencia al Médico titular de aquella villa participa haberse presentado hacía seis dias la epidemia del sarampion con carácter muy alarmante en los niños hasta la edad de 12 años, habiendo fallecido ocho en el periodo de la erupcion y que ascendiendo á 60 el número de los invadidos le era imposible á dicho Médico titular asistir á todos: la Comision acuerda que el Subdelegado de Medicina del partido informe sin pérdida de momento acerca de la gravedad y extension de dicha enfermedad á fin de que en su vista pueda resolver lo que proceda con el debido conocimiento de causa.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de alzada interpuesta por la Junta administrativa de Puentearenas (Merindad de Valdivielso), contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito que desestimó la pretension de dicha Junta referente á que se suspendieran las obras ejecutadas en un terreno del comun de vecinos por D. Severiano de la Peña: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Visto el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Mi-

nistro de la Gobernacion por Laureano Esteban Cubillo, núm. 5 del alistamiento de La Orra para el reemplazo de 1892, que fué declarado corto de talla en su año y soldado sorteable en la revision de 1893 contra el acuerdo de esta Comision de 22 de Diciembre en que se le desestimó la excepcion de hijo único de viuda pobre que alegó, invocando el art. 85 de la ley de reemplazos: la Comision acuerda que se remita al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado con el expediente y copia certificada del acuerdo apelado, informando en el sentido de que para desestimar la excepcion propuesta por el recurrente tuvo en cuenta esta Corporacion lo dispuesto por el art. 86 de la ley y la Real orden de 28 de Noviembre último.

Examinada la instancia de Alberto Manero Maestro, de 23 años de edad, natural de esta ciudad solicitando se le conceda el ingreso como alumno en la academia provincial de dibujo: la Comision acuerda acceder á lo solicitado.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á ser herederos de D.^a Cecilia Colina y Colina, natural y vecina de los Barrios de Colina, casada con D. Angel Cañamaque, de 46 años de edad, que falleció en el mismo pueblo el 21 de Junio de 1893, á fin de que dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan á deducirle ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, bajo apercibimiento de parales en otro caso el perjuicio á que haya lugar; advirtiendo que se han presentado como herederos de la expresada D.^a Cecilia Colina sus hermanas D.^a Sebastiana, D.^a Modesta y D.^a María Asuncion Colina y Colina, representadas por el Procurador D. Manuel Lopez Garcia; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en el expediente sobre declaracion de herederos abintestato de la D.^a Cecilia, solicitado por dicho Procurador Lopez Garcia, en nombre de sus hermanas D.^a Sebastiana, D.^a Modesta y D.^a María Asuncion Colina y Colina.

Lo que se hace público por medio del presente á los fines prevenidos en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Burgos á 24 de Marzo de 1894.—Cecilio del Barco.—Por mandado de S. Sria, Cayetano Saiz.

DELEGACION DE HACIENDA

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará representa.	SU IMPORTE.		Nombre del comprador.
					Plas.	Cénts.	
<i>Vencimientos de Diciembre.—Bienes del Clero.</i>							
Clero.	178 y otros.	Zazuar.	Rústica	2	1286		Roman Duque.
"	"	"	"	3	"		"
"	"	"	"	5	1125·25		"
"	"	"	"	6	964·50		"
"	"	"	"	8	"		"
"	"	"	"	9	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	"	"	"	11	"		"
"	"	"	"	12	"		"
"	"	"	"	13	"		"
"	"	"	"	14	"		"
"	"	"	"	15	"		"
"	7632	Ircio.	"	15	62·50		Angel Aparicio.
"	"	"	"	16	"		"
"	"	"	"	17	"		"
"	"	"	"	18	"		"
"	"	"	"	19	"		"
"	"	"	"	20	"		"
"	8506	Cabezón de la Sierra.	"	2	95·75		Norberto de Pedro.
"	"	"	"	5	"		"
"	"	"	"	7	"		"
"	1795	Revenga.	"	17	212·50		Juan Valdivielso.
"	"	"	"	18	"		"
"	"	"	"	19	"		"
"	3338	Villaverde Peñaorada.	"	12	1050·75		Ildefonso Miegimolle.
"	"	"	"	13	"		"
"	"	"	"	14	"		"
"	"	"	"	15	"		"
"	1041	Valpuesta.	"	15	1575		Martin Martinez.
"	4883	"	"	15	2430		"
"	6634	Miranda.	"	4	506		Diego Arijá.
"	"	"	"	12	"		"
"	"	"	"	13	"		"
"	"	"	"	14	"		"
"	"	"	"	15	"		"
"	"	"	"	16	"		"
"	"	"	"	17	"		"
"	"	"	"	18	"		"
"	"	"	"	19	"		"
"	121	Peñalva de Castro.	"	2	318·87		Francisco Aparicio.
"	"	"	"	5	"		"
"	"	"	"	11	318·88		"
"	"	"	"	12	"		"
"	"	"	"	13	"		"
"	6611	Miranda.	"	3	108		Francisco del Prado.
"	"	"	"	4	"		"
"	"	"	"	5	"		"
"	"	"	"	6	"		"
"	"	"	"	7	"		"
"	"	"	"	8	"		"
"	"	"	"	9	"		"
"	"	"	"	10	"		"
"	"	"	"	11	"		"
"	"	"	"	12	"		"
"	"	"	"	13	"		"
"	"	"	"	14	"		"
"	"	"	"	15	"		"
"	"	"	"	16	"		"
"	"	"	"	17	"		"
"	"	"	"	18	"		"
"	"	"	"	19	"		"
"	790	Pinilla los Barruecos.	"	2	65·87		Cosme Mamolar.
"	791	"	"	5	"		"
"	"	"	"	2	57·62		José Moral.
"	"	"	"	5	"		"
"	"	"	"	12	10·65		Wenceslao Anton.
"	"	Puras de Villafranca.	"	17	512·50		Basilio Merino.
"	3687	Sta. M. ^a Rivarredonda	"	16	450·75		Juan Torres.
"	"	"	"	18	"		"
"	3526	Valcavado de Roa.	"	4	186·50		Miguel Castro.
"	"	"	"	8	"		"
"	148	S. Juan del Monte.	"	"	250		Francisco Aparicio.
"	"	"	"	6	"		"
"	"	"	"	14	"		"
"	"	"	"	16	"		"
"	"	"	"	20	"		"
"	3527	Pedrosa de Duero.	"	4	10·65		Wenceslao Anton.
"	"	"	"	13	"		"

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Fuentemolinos

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1894-95, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de transmisión legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Fuentemolinos 22 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Andrés Juarranz

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones á dicho Ayuntamiento en dicho plazo, pues una vez transcurrido no serán admitidas.

Gumiel de Mercado 20 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Santos Calvo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Fuentemolinos.
Contreras.
Tamarón.
Pardilla.
Guzmán.
Santa Cruz del Valle.
Castrovido.
Ontoria de la Cantera.

Alcaldía de Montorio.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los derechos de consumo de vinos, aguardientes, carnes frescas y saladas que se han de expendir durante el año económico de 1894-95 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los días 1.º y 9 del mes de Abril próximo á las cuatro de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta hubiera licitador que cubra el cupo y recargos y acepte las proposiciones del pliego de condiciones, no se celebrarán las demás.

Montorio 22 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Emeterio Serna.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Hoz de Arriba respecto de todos los artículos de consumo para los días 31 del actual y 7 de Abril próximo á la venta libre.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del reparto de la contribución territorial del año económico de 1894 á 1895, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cigüenza 18 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Bernabé Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villanueva del Conde.
La Puebla de Arganzón.
Pradoluengo.
Medina de Pomar.

Alcaldía de Buniel.

Se halla vacante la plaza de Médica titular de esta villa, distante 10 kilómetros por carretera de la ciudad de Burgos, con la dotación anual de 100 pesetas por la asistencia de diez familias pobres y las de tránsito que la necesiten, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, pudiendo contratar el agraciado con 100 vecinos acomodados, como asimismo con el pueblo de Quintanilleja, puesto de la Guardia civil del mismo, empleados de la estación y vía férrea, que dista 2 kilómetros por carretera, de los que podrá sacar 180 fanegas de trigo y 340 pesetas en dinero, además de la titular, y algunos vecinos del pueblo de Frandovinez.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Buniel 23 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José del Val.

Alcaldía de Mahamud.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales por la asistencia de 20 familias declaradas pobres y transeúntes, sin perjuicio de contratar particularmente con 180 familias acomodadas.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos indispensables, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Mahamud 24 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Clemente Frias.

Regimiento Lanzeros de España 7.º de Caballería.

El domingo 8 del próximo mes de Abril, á las diez de la mañana, se celebrará pública subasta para vender 22 caballos de desecho, cuyo acto tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa el mismo, donde podrán concurrir las personas que deseen interesarse en ella.

Burgos 26 de Marzo de 1894.—El Comandante mayor, Manuel Rodríguez.

Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Enero y Febrero del año 1893 á las amas de la provincia de Burgos que tengan expósitos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas, calle Meson de Paredes, núm. 80. el día 9 del mes de Abril próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y la fé de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura Párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 25 de Marzo de 1894.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos

En la Imprenta de Cariñena, Lain-Calvo, núm. 12 (frente á la Fonda del Norte), se hallan de venta los padrones de cédulas personales y hojas para repartir á los vecinos, presupuestos y actas municipales, apéndice de amillaramiento, padrones industriales y del registro de fincas urbanas y sus listas, colección para revisión del Censo electoral, y otros varios impresos. Todo á precios económicos. 2—2

FERRETERIA

DE LOS

SOBRINOS DE JULIAN MARCOS,

Mercado, núm. 14 (frente al Hondillo)

Almacenes de hierro, acero, camas inglesas y del país, colchones metálicos, herramientas, puntas, tachuelas y clavos.

Esta casa tiene el único depósito de los acreditados hierros y aceros de la fábrica de Barbadillo de Herreros, aunque la propiedad de ella corresponda á los señores «Hijos de Julian Marcos», como estos se la han cedido á los anunciantes, por convenio especial, por diez años, que terminan en 1903; durante este período pertenece la posesión y disfrute de dicha fábrica á «Sobrinos de Julian Marcos» que son los verdaderos fabricantes de referidos hierros y aceros, advirtiéndose que con sus conocimientos han mejorado la elaboración de los mismos haciéndoles reunir condiciones superiores á los anteriores.—Siempre barato. 16

A voluntad de sus dueños se vende una Fábrica de papel, sita en el pueblo de Ibeas de Juarros, partido judicial de Burgos, con una huerta á ella inherente, en pública y particular subasta que tendrá lugar el día primero de Abril del corriente año, á las once de la mañana en la Notaría de D. Fernando Monterrubio, sita en esta ciudad y su calle de la Plaza Mayor, núm. 55.

La persona que quiera interesarse en su adquisición puede verificarlo el día y hora señalados, en la expresada Notaría, donde está de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta. 9

ALMACENES DE HIERROS Y FERRETERIA

DE

HIJOS DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) núm. 13, Burgos.

Esta antigua y acreditada casa-comercio continúa establecida en el expresado local, y dedicándose á la compra y venta al por mayor especialmente, con precios mas económicos que otras casas, de toda clase de hierros, aceros, camas de hierro y latón, colchones de muelles con malla y tapizados, y de cuantos artículos abarca el ramo de ferretería; contando en la actualidad y como siempre con grandes existencias procedentes de las mejores Fábricas del reino y extranjeras, y de la de su propiedad en Barbadillo de Herreros. 10

Casas en venta.

A voluntad de su dueño se venden dos casas en esta Ciudad, una en la calle de San Juan, núm. 56, y la otra en Fernán González, número 33. Para tratar, Arco del Pilar, núm. 9, principal. 5—8

Titos superiores.

Fanega 46 reales.—Celemin 4 id.—Gran surtido en toda clase de legumbres.—Calle Almirante Bonifaz, planta baja, fonda Monin, Francisco G. Mayor. 7—8

Oculista.

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 6

Abonos químicos para cereales, huertas, árboles y viñas, á 6, 8 y 10 pesetas el quintal. Barrio Gimeno 16, Burgos. 2

En la tienda de la Santos, calle de los Herreros, núm. 1, duplicado, se venden titos de Salamanca á 46 reales fanega y á peseta el celemin, alubias pintas, á 1.20 el celemin, alubias de riñón superiores, á 6 reales celemin, garbanzos, á 6 reales celemin y 70 fanega, garbanzos superiores á 8 reales celemin, arroz á 5 reales y medio el cuarto de arroba; y en esta su casa encontrarán todo cuanto deseen. 1—15